LEY Nº 3341

DONACION – ACEPTASE LA DONACION DE UNA BANDERA DE CEREMONIAS, EFECTUADA POR LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Junio de 1978.

## A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el Proyecto de Ley, por el que se acepta la donación de una Bandera de Ceremonias, efectuada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Gesto como éste enaltece y adquiere valores de mayor dimensión al ser recibida en la fecha que los argentinos celebramos el día de nuestra enseña, como un justo y merecido homenaje a la memoria de su creador.

Por lo expuesto, me permito, solicitar de V.E. la aprobación del instrumento que someto a vuestra consideración.

Dios guarde a V.E.

Cnl (RE) HORACIO RINALDO RODRIGUEZ MOTTINO Ministro de Gobierno

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Junio de 1978.

Expte. M-08137|78.

## VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º, punto 4.4.3. de la Instrucción  $N^{\wp}$  1|77 de la Junta Militar.

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

## LEY:

Artículo 1º — Acéptase la donación de una Bandera de Ceremonias efectuada por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º — Destínase la Bandera cuya donación se acepta a la Escuela Nº 139 "LI-BERTADOR GENERAL SAN MARTIN".

Artículo 3º — Exprésense las gracias a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el donativo mencionado.

Artículo 4º – Comuníquese, publiquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI Gobernador de Catamarca

Cnl (RF) Horacio Rinaldo Rodríguez Mottino Ministro de Gobierno